

CAMBIO METODOLÓGICO.-

A partir del 31 de marzo de 2003 las cuentas de cotización del régimen especial agrario tienen adscritos los trabajadores correspondientes y no las jornadas reales, como ocurría antes. Además aparecen en situación de baja las cuentas sin trabajadores.

Estos cambios afectan a los resultados del número de Centros de cotización y de Sociedades(a la baja) y del número de trabajadores (al alta), particularmente en el caso de las cooperativas.

C: FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS:

La presente información procede del fichero de Códigos de Cuenta de Cotización (C.C.C.) en situación de alta en la Seguridad Social, a la fecha correspondiente, sobre el que se ha realizado un proceso informático de búsqueda de las Sociedades Cooperativas y las Laborales.

A partir de esa unidad registral (denominado en los cuadros como Centro de Cotización) se ha procedido a la agrupación de aquéllos que tienen un mismo CIF, y por lo tanto pertenecen a la misma sociedad, obteniéndose información agregada por empresa o sociedad para aquellas variables(tamaño, año de inscripción en la Seguridad Social) en que tal agregación no presenta incoherencias.

En el ordenamiento por actividad económica (1) no ha parecido oportuna dicha agregación ya que en muchos casos una misma sociedad aparece con centros de cotización con diferente código de actividad. Por ello en los cuadros por actividad sólo se ofrece información a nivel de centro de cotización.

Respecto a la distribución geográfica se ofrece la información tanto a nivel de sociedad como de Centro de Cotización. En el primer caso por el interés obvio de la misma y, en el segundo, porque recoge la provincia en la cual está ubicado realmente el Centro de Cotización y por tanto se realiza la actividad, al margen del lugar en que resida la sede central de la Sociedad

La información sobre socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que cotizan al régimen especial de autónomos procede del fichero correspondiente a la Seguridad Social, del que se han seleccionado aquéllos que declaran ser socios de una cooperativa.

A partir de los nombres registrados de las sociedades en las que trabajan estos socios, y por medio de una muestra representativa del fichero, se ha podido estimar el número medio de trabajadores, autónomos de cada sociedad cooperativa, diferenciando Cataluña (que fue la primera Comunidad en establecer un mínimo legal de 3 socios por cooperativa) y el país Vasco (con un mayor número de socios por cooperativa) del resto del Estado.

Del total de sociedades estimado, se han deducido aquellas que además del régimen de autónomos figuran en el régimen general, por tener trabajadores contratados, y de esta manera se llega al número estimado de sociedades cuya plantilla íntegra está en el régimen especial de autónomos, para Comunidad Autónoma y provincia.

A partir del 30 de septiembre de 2005 los datos de autónomos son los correspondientes a la misma fecha de explotación.

En 2012 las sociedades inscritas en el Régimen Especial Agrario se han integrado en el Régimen General, cambiando la fecha de alta que tenían por la de 01-01-2012.

(1) A partir de 2009 se utiliza la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009.